

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 DE OCTUBRE /2023

-Se allega la notificación realizada al demandado en la dirección física pero combinó la norma contemplada en el artículo 291 con el artículo 8 de la ley 2213/2022 esto es el término para comparecer al despacho.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00513-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso Ejecutivo seguido por Alfonso González García en contra de Jorge Augusto y Nilson Emilio Ortiz Ruiz, las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a lograr la notificación de los demandados, para que obre dentro del mismo y no se tendrá en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica donde dicha notificación se tiene por surtida transcurridos dos días y contemplada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Por lo anterior deberá realizar nuevamente dicha notificación teniendo en cuenta las normas antes citadas, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días con el fin de que cumpla con dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

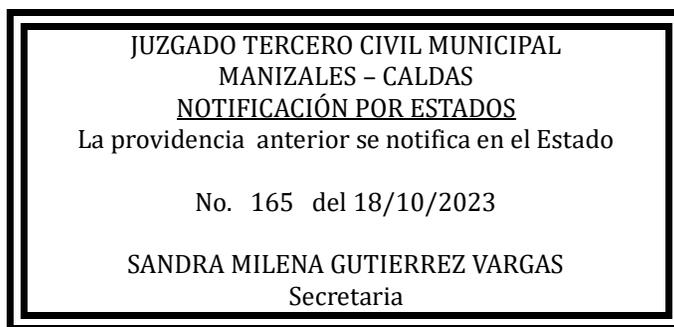
NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.



Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792be9dad80fac2064e723a8210c30eff8e584d162dbed375cf319de0790141**

Documento generado en 17/10/2023 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>